

 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-169	
	RESOLUCION PROCESOS CONTRACTUALES		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN No. 2549
(30 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CHQ-SAMC-010-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por el ALMACENISTA GENERAL evidenció la necesidad de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ.**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

Que, el presupuesto oficial de este proceso se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000938 DEL 10/07/2026, por la Dirección de tesorería y presupuesto del Municipio de Chiquinquirá.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifica con el No. CHQ-SAMC-010-2026, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-169	
	RESOLUCION PROCESOS CONTRACTUALES		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 5	

Que el Municipio de Chiquinquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procedió a publicar en la plataforma SECOP II la totalidad de los documentos precontractuales del proceso, con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia y participación.

Lo anterior, con el fin de que los interesados formularan observaciones al proyecto de pliego de condiciones y, de ser el caso, presentaran solicitudes de limitación a Mipyme, dentro del término comprendido entre el veintitrés (23) de julio y el veintinueve (29) de julio de 2026, hasta las 06:00 p.m., conforme al cronograma establecido.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes Colombianas, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes Colombianas con domicilio en el territorio nacional, específicamente a la ciudad de Chiquinquirá, las cuales se describen a continuación:

Solicitudes a limitación a Mipymes Municipales:

- Solicitud presentada por **ERIK ALEJANDRO ROJAS BALLEEN**, con C.C. 1056803640, enviada el día 28/07/2026 6:35:27 PM, persona Natural, con domicilio en Chiquinquirá-Boyacá, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Solicitud presentada por **TALLER PINTURA IMPERIAL SAS** con Nit 900591498-3 representada legalmente por **VARGAS AREVALO ARVEY FERNANDO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.327.854, enviada el día 28/07/2026 7:07:40 PM, persona Jurídica, con domicilio en Chiquinquirá-Boyacá, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) el Municipio de Chiquinquirá limitará el proceso de contratación en mención a **MIPYMES MUNICIPALES**, por concurrir los requisitos previstos en los referidos artículos, y apelando que es discrecional y potestativo de la entidad limitarlo a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Chiquinquirá; esto con el ánimo de promover el comercio Municipal permitiendo así que las Mipymes del orden Municipal se beneficien accediendo al mercado del sector público para apoyar el emprendimiento y el crecimiento de estas empresas y teniendo en cuenta que, se presentaron dos (02) solicitudes válidas de limitación a Mipymes



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-169	
	RESOLUCION PROCESOS CONTRACTUALES		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 3 de 5	

Colombianas con domicilio en el Municipio de Chiquinquirá, lo cual permite validar que en el Municipio existe un gran número de proveedores, que realizan las obras que pretende adquirir el Municipio de Chiquinquirá, y demuestra que existe pluralidad de oferentes.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, en observancia del principio de transparencia que rige la contratación estatal, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, a fin de que ejerzan el control social al presente proceso contractual, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Que, en atención a la necesidad de garantizar una evaluación objetiva, técnica e imparcial de las ofertas que se presenten dentro del presente proceso de selección, se hace procedente la conformación del Comité Técnico Evaluador.

Que dicho comité tendrá a su cargo el análisis, verificación y evaluación de las propuestas allegadas con ocasión de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-010-2026**, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el marco de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-010-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se identifica con el No. **CHQ-SAMC-010-2026** de conformidad con lo establecido en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ**

SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-010-2026, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ”**



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-169	
	RESOLUCION PROCESOS CONTRACTUALES	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 5	

TERCERO: Ordénese limitar A Mipymes del Orden municipal, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-010-2026; cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES) DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el complemento al pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

QUINTO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	30/07/2026 3:00 PM		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/07/2026 3:00 PM		*
Plazo para manifestación de Interés	31/07/2026 3:00 PM		*
Realización del sorteo	31/07/2026 3:30 PM		
Publicación de la lista de precalificados	31/07/2026 4:30 PM		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	31/07/2026 6:00 PM		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/08/2026 10:00 AM		*
Plazo máximo para expedir adendas	3/08/2026 4:00 PM		*
Presentación de Ofertas	4/08/2026 4:00 PM		*
Apertura de Ofertas	4/08/2026 4:02 PM		*
Informe de presentación de Ofertas	5/08/2026 10:30 AM		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5/08/2026 4:00 PM		*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/08/2026 4:00 PM		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/08/2026 3:00 PM		*
Firma del Contrato	12/08/2026 4:00 PM		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/08/2026 12:00 PM		*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	13/08/2026 5:00 PM		*
Plazo de validez de las ofertas	90	Días	*



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-169	
	RESOLUCION PROCESOS CONTRACTUALES		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 5 de 5	

PARÁGRAFO: En el evento en que las fechas y horas previstas en el presente artículo deban ser modificadas, dicha variación se realizará mediante la expedición de la correspondiente adenda, la cual será publicada en los términos y oportunidades establecidos en la normativa vigente aplicable al proceso de contratación.

En consecuencia, tales modificaciones no requerirán la expedición de un nuevo acto administrativo ni la modificación de la presente Resolución, por cuanto se surtirán conforme al procedimiento legal previsto para la modificación del cronograma del proceso.

SEXTO: Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Chiquinquirá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMA: Nombrar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía **CHQ-SAMC-010-2026** a:

- Profesional Grado 10 de la Dirección de compras públicas y Gestión Contractual
- Almacén general
- Dirección de infraestructura física y valorización
- Dirección Técnica de Contabilidad y NIIF
- Dirección de Unidad Municipal de Asistencia Técnica agropecuaria UMAT

Parágrafo Primero: La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

Parágrafo segundo: El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **CHQ-SAMC-010-2026** referida deberá ser presentado en la Dirección de compras públicas y gestión contractual conforme lo establecido en el cronograma del pliego definitivo para su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

OCTAVA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chiquinquirá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026

Original firmado
JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
 Alcalde Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	Versión
Dependencia					
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

